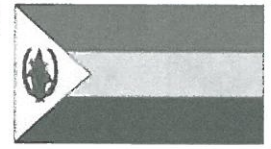




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**



268  
178

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-MDJ/A



Jesús, 15 de febrero del 2024

744

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

El Informe N° 001-202-MDJ/GSPDS/SGDS/UPS/KRPC de fecha 31 de enero del año 2024, emitido por la Responsable de Promoción de la Salud; el Informe N° 052-2024-MDJ/GSPDS/SGDS, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Social; el Informe N° 044-2024-MDJ/GSPDS, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social; el Informe N° 036-2024-MDJ/GPP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 013-2024-MDJ/GM, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal; y el Informe N° 024-2024-MDJ/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Programa de Incentivos se creó en el año 2009 mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipales;

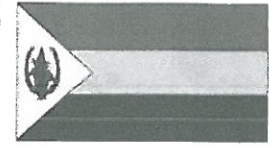
El Plan de Incentivos tiene por objeto general: Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecuencia de resultados asociados a los objetivos nacionales. Asimismo, Mejorando la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversión, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; el cual, tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades;

Que, el Plan de Incentivos para el año 2024 en cuanto al COMPROMISO 01 conforme al ANEXO 01: Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos, establece como objetivo “Mejorar las practicas saludables a través de las visitas domiciliarias por actor social capacitado para incrementar la adherencia a los suplementos de hierro en niñas y niños hasta los 12 meses de edad”;

Que, asimismo el numeral 5.1, en materia de participación vecinal y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de servicios locales lo siguiente: Artículo 73° Materias de Competencia Municipal (...) 5. En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...). 6. En materia de servicios sociales locales. 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales (...);

Que, de acuerdo al numeral 1.1 y 1.5 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere lo siguiente: Artículo 84°.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas y promoción de las municipalidades provinciales. 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...), 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, para este ejercicio fiscal 2024, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF en su artículo 6° inciso 1, se estableció que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1, junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;

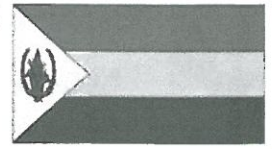
Que, mediante Informe N° 044-2024-MDJ/GSPDS, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social; informa y remite el Plan de Trabajo al Compromiso I: Mejora del estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia, teniendo como objetivo contribuir a la mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia con el fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local; asimismo teniendo como finalidad el cumplimiento de las actividades programadas según el monitoreo y supervisión para el cumplimiento de la Meta, dentro del Plan de Incentivos para el año 2024;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**



187  
AS

Que, mediante el Informe N° 036-2024-MDJ/GPP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestaria para la ejecución del Plan de Trabajo del COMPROMISO 1: Mejora del estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia; de la meta del Plan de Incentivos por el importe de S/ 196,482.40 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 40/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 024-2024-MDJ/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Dictamen Legal; opinando PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo al Compromiso I: Mejora del estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia; el cual, tiene como objetivo contribuir a la mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia en el Distrito de Jesús; donde, se proceda a la aprobación del Plan de Trabajo del Compromiso I: Mejora del estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia; mediante acto resolutorio (Resolución de Alcaldía), de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, bajo la normativa actual vigente y de acuerdo a los informes N° 044-2024-MDJ/GSPDS, N° 036-2024-MDJ/GPP y N° 013-2024-MDJ/GM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, de fecha 20 de setiembre 2023, delega facultades al Gerente Municipal; y mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDJ/A, de fecha 14 de noviembre de 2023, se amplía facultades al Gerente Municipal; sin embargo, de manera excepcional el Plan de Trabajo al Compromiso I: Mejora del estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia, será aprobado por Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Trabajo al Compromiso I: Mejora del estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia, por el importe de S/ S/ 196,482.40 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 40/100 Soles) de la meta del Plan de Incentivos para el año 2024, el mismo que forma parte de la presente Resolución en 30 folios.

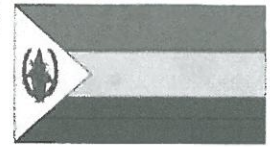
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al responsable de la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE

